Departamento de Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins Nº 1353 – Santiago
www.ips.gob.cl

SE CALIFICA COMO TRABAJO PESADO, LAS ACTIVIDADES QUE SE INDICAN, DESARROLLADAS PARA EL EMPLEADOR "CODELCO CHILE, DIVISION SALVADOR"

RESOLUCIÓN EXENTA N° 247

SANTIAGO, 22 MAY 2017

V I S T O S:

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.

2.- El artículo 38, de la Ley N° 10.383, modificado por la Ley N° 15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social; la Ley N° 19.177; y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48, de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. Nº 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; el D.L. Nº 49, de 1973; y la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren los artículos 55 y 57 de la Ley Nº 20.255.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, don **Raúl Moisés Mallea Valdivia, RUT N°** [redacted], ha solicitado a este Instituto de Previsión Social, calificar como Trabajo Pesado, las labores de "**OPERARIO FUNDICIÓN**", "**OFICIAL ALBAÑIL**" y "**AYUDANTE ALBAÑIL**", desempeñadas para el empleador "**CODELCO CHILE, DIVISION SALVADOR**", con la finalidad de impetrar su jubilación por vejez, con rebaja en la edad.

2.- Que, mediante Oficio Ordinario BS3 N° 0788, de 06 de abril de 2017, el Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región de Atacama, remite el Informe Técnico de Evaluación de Trabajo Pesado N° 01/2017, de 03 de enero de 2017, por medio del cual se propone que las labores singularizadas en el Considerando precedente, sean calificadas como Trabajo Pesado, de conformidad al parámetro de la letra a) del artículo 2° del D.S. Nº 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, que fijó el Reglamento de Trabajo Pesado, por cuanto las labores desempeñadas por el recurrente involucran esfuerzo físico excesivo.

3.- Que, por Oficio Ordinario N° DAL 773/2017, de 02 de mayo de 2017, el Departamento Apoyo Legal de la División Beneficios de este Instituto, establece la procedencia de calificar como Trabajo Pesado, las labores indicadas en el Considerando N° 1, y solicita su incorporación al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 2X5 (dos años por cada cinco años de labores pesadas), por configurar dichas labores, el fundamento de la letra a), del artículo 2°, del Reglamento de Trabajos Pesados, fijado por el citado D.S. N° 681.

RESUELVO:

1.- **Apruébase**, la solicitud presentada por don **Raúl Moisés Mallea Valdivia, RUT N°** [redacted], para calificar como Trabajo Pesado las labores que a continuación se singularizan, desarrolladas para el empleador que se indica, e incorpórese al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 2X5 (dos años por cada cinco años de labores pesadas), beneficio que le permite impetrar su jubilación por vejez, con rebaja en la edad:

> "**OPERARIO FUNDICIÓN**", "**OFICIAL ALBAÑIL**" y "**AYUDANTE ALBAÑIL**", desempeñadas para el empleador "**CODELCO CHILE, DIVISION SALVADOR**".

2.- Aplíquese una rebaja de edad de **2X5 (dos años por cada cinco años de Trabajo Pesado)**, para las actividades señaladas en el Resuelvo precedente, para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión, hubieren realizado dichas labores, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acoja al beneficio de Pensión de Vejez, según lo establece el artículo único de la Ley Nº 15.183, la Ley Nº 19.177 y la Ley Nº 19.404, artículo 2° transitorio.

3.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48, de la Ley Nº 19.880, citada en Vistos Nº 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. Nº 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta Nº 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar un extracto del presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

4.- Déjase establecido, que al Instituto de Previsión Social le corresponde calificar como Trabajo Pesado las actividades de **"OPERARIO FUNDICIÓN"**, **"OFICIAL ALBAÑIL"** y **"AYUDANTE ALBAÑIL"**, desempeñadas para el empleador **"CODELCO CHILE, DIVISION SALVADOR"**, hasta la fecha de vigencia de la Ley Nº 19.404, que fuera publicada el 21 de agosto de 1995, correspondiendo a la Comisión Ergonómica Nacional calificar como Trabajo Pesado dicha labor, con posterioridad a dicha data.

5.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y de la Evaluación Técnica del Puesto de Trabajo, a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación, a las Jefaturas de las unidades incluidas en la Distribución de la presente Resolución.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL

PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DISTRIBUCION:

- Gabinete Dirección Nacional
- Subdirección de Servicios al Cliente
- Subdirección de Sistemas de Información y de Administración
- División Jurídica
- División Beneficios
- Departamento Apoyo Legal de la División Beneficios
- Departamento Personas
- Departamento Finanzas
- Departamento Administración e Inmobiliaria
- Departamento Transparencia y Documentación
- Departamento Cobranza Institucional
- Dirección Regional IPS de la Región de Atacama
- Subdepartamento de Operaciones de Reparto
- Unidad de Apoyo Documental de la División Jurídica
- Centro de Atención Previsional Integral I.P.S. Calama
- SEREMI de Salud Región de Atacama
- Comisión Ergonómica Nacional
- Empleador
- Interesado

JMLS/MVEW/NCR/MEGA/MRC/RPY/rpy
TP Mallea Valdivia
V- (Folio DTD 236791)